

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**Asunto:** Comunicación del veredicto del premio Quito Cara 2023 y solicitud de elaboración de Informe Técnico

Señor Arquitecto  
Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**Director Ejecutivo (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**  
En su Despacho

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M del 24 de agosto de 2023, en el que la Secretaría de Cultura remite el veredicto del premio Quito Cara 2023, con base a lo establecido en el Código Municipal 001 que contiene la ORDENANZA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la SECCIÓN X PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE:

*Art. 724.-El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad. Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible. Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año. En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, **previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio** o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito. El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.*

Por lo tanto se informa:

**1. Antecedentes**

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

- **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL – UNESCO – PARIS 2003**

- Art. 2.- Definiciones: *A los efectos de la presente Convención:*

1. *Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.*

2. *El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:*

- a) *Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) *Artes del espectáculo;*
- c) *Usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) *Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y,*
- e) *Técnicas artesanales tradicionales.*

3. *Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, pro-moción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.*

- **Art. 11.- Funciones de los Estados Partes Incumbe a cada Estado Parte:**

- a) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; y,*
- b) *Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.*

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

- La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:
  - Art. 1 “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. [...]*”.
  - Art. 2.- “*El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.*”
  - Art. 3.- *Son deberes primordiales del estado. Numeral 7.- “Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*
  - Art. 11.- “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 2.Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. [...] Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, [...] La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*”
  - Art. 21.- *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*
  - Art. 45.- *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. [...] Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho [...] a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.*
  - Art. 57: “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*
    - 2. *Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.*
    - 3. *No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.*
    - 4. *El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. [...]*

*9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. [...]*

*12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.*

*Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.*

*13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. [...]"*

- El numeral 8 del Art. 264.- Régimen de competencias de la Constitución de la República entrega, como competencia exclusiva de los municipios, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- La LEY ORGÁNICA DE CULTURA establece:
  - Art. 5.- “Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: [...]
  - b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

*d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. [...]"*

- Art. 52.- *Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.”*
- Art. 79.- *“De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional*

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

*inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural”.*

- Art. 80.- Del reconocimiento de las manifestaciones culturales.

*“También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.”*

- LA NORMATIVA TÉCNICA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL establece:
  - Art.4.- *Patrimonio Cultural Inmaterial. - Pertenecen al Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.”*
  - Art.5.- *Portadores(as) del Patrimonio Cultural Inmaterial. - Se consideran como portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial a las personas que, ya sea de forma individual o colectiva, posean conocimientos, saberes o técnicas inherentes a las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.”*
- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece:
  - Art. 4.- Literal e), en conformidad con lo señalado en la Constitución, estipula como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) la recuperación, salvaguardia y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”
  - Art. 144.- *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la salvaguardia, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio inmaterial será considerado con todas sus expresiones materiales e inmateriales; y su salvaguardia abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación,*

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

*defensa y protección; el mantenimiento garantizará la preservación integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.*

- **CÓDIGO MUNICIPAL 1 ORDENANZA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

### **SECCIÓN X PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE**

*Art. 724.-El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad. Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible. Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año. En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, **previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio** o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito. El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.*

- Con fecha 24 de agosto 2023, la Directora Metropolitana de creatividad, memoria y patrimonio de la Secretaria de cultura, Mgs. Martha Arízaga, por medio del memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M comunica al Director Ejecutivo el veredicto del premio Quito Cara 2023 y solicita la elaboración del Informe Técnico.

#### 2.1. Revisión del proceso de selección por parte del comité de jurado

Junto al memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M enviado por la Directora Metropolitana de creatividad, memoria y patrimonio de la Secretaria de cultura, se adjuntó el acta de veredicto de jurados Premios Quito Cara. El acta testifica la reunión de deliberación y veredicto final mantenida el día 21 de agosto 2023 por el comité de jurado compuesto por tres integrantes. El acta también expone un claro proceso de calificación según siete criterios previamente establecidos y socializados dentro de las

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

bases. Los siete criterios seleccionados guardan relación con la interculturalidad, establecida en la constitución, y con criterios de identificación del patrimonio cultural inmaterial.

El acta presenta de manera detallada las calificaciones que cada uno de los integrantes del jurado asignó a las 27 postulaciones. Además, por postulación se desglosa la nota específica determinada a los siete criterios de evaluación.

La Yumbada de Rumicucho, de la parroquia San Antonio de Pichincha, obtiene la nota más alta al alcanzar un promedio de 86%. el jurado, acogiéndose a las bases técnicas, establece como ganador a la Yumaba de Rumicucho de la Parroquia San Antonio de Pichincha.

El acta de veredicto presenta un proceso transparente y riguroso que ha analizado detalladamente cada una de las 27 propuestas.

**2.2. Criterios de identificación como patrimonio cultural inmaterial.**

La propuesta ganadora: La Yumbada de Rumicucho, de la parroquia San Antonio de Pichincha forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial al presentar los siete criterios de evaluación establecidos por los documentos metodológicos del INPC y por UNESCO.

A continuación se detallan los criterios expuestos en el “Instructivo para fichas de Registro de manifestaciones Patrimonio Cultural Inmaterial” (INPC, 2011, pp. 49), y se especifica la relación con la propuesta ganadora:

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>La Yumbada de Rumicucho</b>
<b>1. Vinculación a los ámbitos del Patrimonio Inmaterial.</b>	La propuesta se adscribe al Ámbito 3: Usos sociales, rituales y actos festivos
<b>2. Transmisión intergeneracional y vigencia</b>	Los portadores de la manifestación tienen entre 5 y 75 años, lo cual muestra una clara transmisión intergeneracional. Además, la postulación señala la vigencia de la manifestación al interior de Rumicucho.
<b>3. Representatividad y reconocimiento comunitario y/o colectivo.</b>	Un tejido de varias familias lleva a cabo la organización, transmisión y vigencia de la manifestación.
<b>4. Respeto a los derechos.</b>	Hay un respeto por los derechos que se observa desde el rol protagónico y simbólico que tiene la naturaleza para la comunidad. Además, hay un respeto e inclusión de toda la comunidad.
<b>5. Equidad</b>	El proceso de inclusión de todos los miembros de la comunidad se da desde una consciencia de clase y una mirada crítica ante el blanqueamiento, ante estos procesos de exclusión históricos. Además, hay una inclusión etaria y una inclusión de género, porque participan mujeres en roles que por mucho tiempo habían estado asignados únicamente a hombres.
<b>6. Respeto a la diversidad</b>	Hay un proceso de trabajo desde una perspectiva intercultural, lo cual garantiza un respeto por la diversidad.
<b>7. Sentido social y cultural</b>	La manifestación tiene un fuerte sentido social y cultural para la comunidad, por esta razón ha logrado perdurar a lo largo del tiempo y garantizar un sólido tejido social.

### **3. Conclusión**

El proceso de selección del ganador de los premios Quito Cara ha sido transparente y riguroso, tal como expone el acta de veredicto. Además, el proyecto ganador: La Yumbada de Rumicucho, de la parroquia San Antonio de Pichincha cumple a cabalidad con todos los criterios que definen a un patrimonio cultural inmaterial según lo establecido por la normativa y los documentos metodológicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Es importante señalar que el ganador de los premios Quito Cara será informado únicamente y de manera oficial el día de la premiación, por lo cual, es pertinente solicitar a las comisiones, no difundir el nombre del ganador.



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Tamara López Saavedra

**DIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES  
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS  
ESPECIALES**

Referencias:

- GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M

Anexos:

- Acta Premio Quito Cara 2023.pdf

- GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M.pdf

